

---

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

---

Fecha fin del ejercicio de referencia: [ 31/12/2025 ]

CIF: [ A-08020729 ]

Denominación Social:

[ **MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.** ]

Domicilio social:

[ TUSET, 10 BARCELONA ]

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1.** Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí  
 No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/11/2021	80.000.000,00	40.000.000	40.000.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  
 No

**A.2.** Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V.	0,00	4,39	0,00	0,00	4,39
DON JORGE MERCADER MIRÓ	0,00	18,15	0,00	0,00	18,15
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	0,10	7,57	0,00	0,00	7,67
DON ALVARO GUZMAN DE LAZARO MATEOS	0,00	3,18	0,00	0,00	3,18
AGRÍCOLA DEL SUDESTE ALMERIENSE S.A.	5,38	0,00	0,00	0,00	5,38
JOANFRA, S.A.	7,03	0,00	0,00	0,00	7,03
INDUMENTA PUERI, S.L.	0,00	14,65	0,00	0,00	14,65

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
INSINGER DE BEAUFORT ASSET MANAGEMENT N.V.	INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA	4,39	0,00	4,39
DON JORGE MERCADER MIRÓ	HACIA, S.A.	18,15	0,00	18,15
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	ENKIDU INVERSIONES, S.L.	7,57	0,00	7,57
DON ALVARO GUZMAN DE LAZARO MATEOS	AZVALOR ASSET MANAGEMENT SGII SA	3,18	0,00	3,18
INDUMENTA PUERI, S.L.	GLOBAL PORTFOLIO INVESTMENTS S.L.	14,65	0,00	14,65

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

**Movimientos más significativos**

Se comunica el traspaso de la participación directa de la que era titular D. Jorge Mercader Miró, a la sociedad HACIA S.A., (participación indirecta) en virtud de la ampliación de capital llevada a cabo por dicha sociedad.

Se comunica la reducción de la participación de ENKIDU INVERSIONES S.L, en MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A., como consecuencia de la reducción de capital y reservas de ENKIDU INVERSIONES S.L., por la separación de socios salientes de dicha sociedad.

**A.3.** Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	0,32	0,00	0,00	0,00	0,32	0,00	0,00
DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	0,38	0,00	0,00	0,00	0,38	0,00	0,00
DON JORGE MERCADER BARATA	0,83	0,00	0,00	0,00	0,83	0,00	0,00
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	0,25	0,04	0,00	0,00	0,29	0,00	0,00

% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración	1,88
---	------

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	DOÑA MARTA VENTÓS OMEDES	0,04	0,00	0,04	0,00

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	25,76
---	-------

**A.4.** Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

**A.5.** Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

**A.6.** Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON JORGE MERCADER MIRÓ	HACIA, S.A.	HACIA, S.A.	D. Jorge Mercader Miró es Presidente de HACIA S.A. Clasificado como Consejero Dominical en representación del accionista significativo
DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	AGRÍCOLA DEL SUDESTE ALMERIENSE S.A.	AGRÍCOLA DEL SUDESTE ALMERIENSE S.A.	D. José Miquel Vacarisas tiene poderes de actuación

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			plenos en Agrícola del Sudeste Almeriense S.A., y toma decisiones en ejecución de los mismos.
DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	JOANFRA, S.A.	JOANFRA, S.A.	D. José Miquel Vacarisas es Consejero de Joanfra S.A. Clasificado como Consejero Dominical en representación del accionista significativo
DON JORGE MERCADER BARATA	HACIA, S.A.	HACIA, S.A.	D. Jorge Mercader Barata es Consejero de Hacia S.A.
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	ENKIDU INVERSIONES, S.L.	ENKIDU INVERSIONES, S.L.	D. Álvaro de la Serna Corral es Administrador Solidario de Enkidu Inversiones S.L., y accionista mayoritario.

**A.7.** Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos, acuerdos o acciones concertadas entre sus accionistas.

**A.8.** Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[ ] Sí  
[√] No

**A.9.** Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
2.435.815		6,08

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

**A.10.** Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La adquisición de acciones propias se sustenta en el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2021, que establece:

"Autorizar al Consejo de Administración para que, tanto Miquel y Costas & Miquel, S.A. como sus sociedades filiales mayoritariamente participadas, puedan adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio a título oneroso admitido en derecho y enajenar, con la intervención de mediadores autorizados, acciones de la Sociedad hasta la cifra máxima permitida por la Ley en cada momento y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, el Programa de Recompra de Acciones vigente en cada momento y demás normativa aplicable. El contravalor por el que se podrán adquirir deberá establecerse dentro de los límites que regule la normativa o regulaciones aplicables en cada momento.

Esta autorización se concede por un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha, observándose en todo caso lo establecido en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización otorgada al Consejo de Administración por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 20 de junio de 2018.

Autorizar al Consejo de Administración para que entre otras finalidades pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, o estén basados en cualquier forma en la evolución de la cotización bursátil de la acción, conforme a lo establecido en el artículo 146.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital".

El Consejo de Administración, en su reunión de 22 de junio de 2021, adoptó el acuerdo de ejecutar la autorización conferida por la citada Junta General.

**A.11.** Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	48,65

**A.12.** Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí  
 No

**A.13.** Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí  
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

**A.14.** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí  
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

**B. JUNTA GENERAL**

**B.1.** Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí  
 No

**B.2.** Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí  
 No

**B.3.** Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Las normas aplicables a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad se corresponden con las previstas en la Ley de Sociedades de Capital.

**B.4.** Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22/06/2023	45,50	19,63	0,00	4,63	69,76
De los que Capital flotante	0,23	13,49	0,00	3,17	16,89
20/06/2024	50,16	14,65	0,00	5,04	69,85
De los que Capital flotante	0,36	12,10	0,00	4,80	17,26
19/06/2025	49,00	15,53	0,00	1,04	65,57
De los que Capital flotante	0,37	14,06	0,00	1,04	15,47

**B.5.** Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí  
 No

**B.6.** Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí  
 No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	100
Número de acciones necesarias para votar a distancia	

**B.7.** Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

- Sí  
 No

**B.8.** Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La dirección de la página web corporativa de la Sociedad es "[www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com)". Su contenido responde a las informaciones que se consideran de interés para el accionista e inversor así como el requerido por la regulación vigente.

En el apartado "Información Corporativa" reside la información relativa a Gobierno Corporativo y a las Juntas Generales, a la que se puede acceder desde la página de inicio a través de la siguiente ruta: Información Corporativa/Gobierno Corporativo.

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

**C.1. Consejo de administración**

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	20/06/2019	22/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA		Otro Externo	CONSEJERO	28/07/2008	22/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARTA LACAMBRA I PUIG		Independiente	CONSEJERO	20/06/2019	22/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORGE MERCADER MIRÓ		Dominical	CONSEJERO	05/11/1991	22/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS		Dominical	CONSEJERO	22/06/2023	22/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NARCÍS SERRA SERRA		Independiente	CONSEJERO	22/06/2023	22/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JORGE MERCADER BARATA		Ejecutivo	PRESIDENTE	27/06/2012	21/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA		Otro Externo	CONSEJERO	18/04/1997	21/06/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL		Dominical	CONSEJERO	28/07/2008	22/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA TERESA BUSTO DEL CASTILLO		Independiente	CONSEJERO	22/06/2023	22/06/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JORGE MERCADER BARATA	PRESIDENTE	Ingeniero Industrial, especialidad Química; MBA por IESE (Instituto de Estudios Superiores de la Empresa); Programa Intercambio CEIBS. Shanghai (China). En la actualidad es Presidente de Miquel y Costas & Miquel S.A; Consejero de Hacia, S.A., Patrono de la Fundación Princesa de Girona, Miembro del Consejo Asesor de UEA (Unió Empresarial Anoia) y Miembro del Comité Ejecutivo de la Alumni Association de IESE.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JORGE MERCADER MIRÓ	HACIA, S.A.	Doctor Ingeniero Industrial por la Escuela Técnica de Ingenieros Industriales de Barcelona y Master de Economía y Empresa por IESE (Instituto de Estudios Superiores de la Empresa). En la actualidad es miembro del Consejo de Honor de la Fundación del Círculo de Economía, Patrón de la Fundación Princesa de Girona y de la Fundación Pasqual Maragall, Vicepresidente del Instituto Cerdà, Presidente de la Fundación Gala-Dalí y de Hacia, S.A. y Presidente de Honor de Miquel y Costas & Miquel S.A
DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	JOANFRA, S.A.	Licenciado en Ingeniería Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña, Post-grado de Dirección Financiera por la Universidad Politécnica Pompeu Fabra, Master International Business Economics por la Westminster Business School de Londres, PDG por el IESE, Corporate Compliance por ESADE. En la actualidad es Director de Auditoría Interna & Compliance en el Grupo Dentaid, Consejero de Joanfra S.A. y de Miquel y Costas & Miquel S.A
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	ENKIDU INVERSIONES, S.L.	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Autónoma de Madrid y Master en Economía y Empresas por IESE (Instituto de Estudios Superiores de la Empresa). En la actualidad es Consejero de Sasekilia S.L., Administrador solidario de Enkidu Inversiones, S.L., y representante de Enkidu Inversiones S.L., (administrador único), en las sociedades Gilgamesh Inmoinversión SLU, y Cynamon 2005 SL y miembro del Patronato de la Fundación Hospitalaria de la Orden de Malta en España.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	30,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JOSE CLAUDIO	Ingeniero Industrial por la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao y Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de París 1. En la actualidad es Coordinador de la publicación del Ministerio de Defensa "Energía y Geoestrategia", Miembro del Comité Consultivo

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
ARANZADI MARTINEZ	de la empresa Buenavista Equity Partners y Consejero Coordinador de Miquel y Costas & Miquel S.A.
DOÑA MARTA LACAMBRA I PUIG	Licenciada en Ciencias Económicas y Master en Teoría Económica y Métodos Cuantitativos por la Universidad Autónoma de Barcelona; II Programa de formación para directivos por la EAPC / IESE; Master en Economía y Gestión de la Hacienda autonómica y local por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Barcelona; Programa de Alta Dirección de Empresa (PADE) por IESE. En la actualidad es Directora General de la Fundación Catalunya-La Pedrera, Consejera Delegada de Món St. Benet S.L., Miembro de la Junta del Círculo de Cultura y Miembro del Consejo Académico de la Cátedra de Liderazgos y Gobernanza Democrática de ESADE, Miembro del Patronato de la Fundación Món Clínic, Miembro del Patronato de la Fundación Centro de Información y Documentación Internacionales en Barcelona (CIDOB), Vicepresidente de l'Institut d'Arquitectura de Catalunya (IACC), Miembro del Consell Assessor del Palau de la Música, Miembro del Consell Assessor del MNAC (Museu Nacional d'Art de Catalunya) y Consejera de Miquel y Costas & Miquel S.A.
DON NARCÍS SERRA SERRA	Doctor en Ciencias Económicas por la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), Research Fellow en la LSE en el ámbito de la Economía Monetaria y Profesor agregado de Teoría Económica en la UAB. En la actualidad es Presidente honorífico del IBEI (Institut Barcelona d'Estudis Internacionals), Patrón vitalicio en la Fundación Gala-Salvador Dalí, Vocal de la Fundación Pasqual Maragall, Vicepresidente de la Fundación Pau Casals y Consejero de Miquel y Costas & Miquel S.A.
DOÑA MARÍA TERESA BUSTO DEL CASTILLO	Ingeniera industrial por la Universidad Politécnica de Madrid, Executive Master of Business Administration impartido por el IE Business School. En la actualidad es Presidenta de ENTALENTA SL, Consejera de MTorres Diseños Industriales, SAU, Asesora de la empresa ASA (Advanced sealant application), Consejera de Miquel y Costas & Miquel S.A., Consejera de Indra Sistemas S.A, Miembro del Comité científico asesor CSIC, Profesora del Máster Universitario de Ingeniería Aeronáutica en la Universidad Europea de Madrid.
Número total de consejeros independientes	4
% sobre el total del consejo	40,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	Consejero inicialmente independiente que, con motivo de haber alcanzado el límite legalmente establecido en el ejercicio continuado de su cargo, conforme al apartado 4.i) del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, en el momento de su reelección por la Junta General de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2018, pasó a pertenecer a esta tipología.	OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD	Licenciado en Ciencias Económicas y MBA por IESE (Instituto de Estudios Superiores de la Empresa). En la actualidad es Vicepresidente y Consejero de EDM Gestión SAU SGIC y Consejero de Miquel y Costas & Miquel S.A., y de Otras Sociedades IIC.
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	Consejero inicialmente Ejecutivo, que pasó a pertenecer a la tipología de "Otro Externo" habida cuenta de sus competencias, experiencia y méritos demostrados a lo largo de su trayectoria profesional y especialmente, en el ejercicio de su cargo como Consejero de la Sociedad.	NINGUNA	Licenciado en Ciencias Políticas Económicas y Comerciales por la Universidad Central de Barcelona; Auditor registrado, no ejerciente, del Instituto de Contabilidad y Auditores de Cuentas; Titulado para gerencia de servicios de transportes. En la actualidad es Consejero de Miquel y Costas & Miquel S.A. y de Desvi S.A.

Número total de otros consejeros externos	2
% sobre el total del consejo	20,00

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2025	Ejercicio 2024	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales					0,00	0,00	0,00	0,00
Independientes	2	2	2	1	20,00	20,00	20,00	10,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	2	2	2	1	20,00	20,00	20,00	10,00

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí  
 No  
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

**Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos**

La política de Diversidad del Consejo se basa en los principios de idoneidad en la composición, tanto cuantitativa como cualitativa del Consejo; fomento de la diversidad en su composición, no solo en cuanto a género, sino también incluyendo, entre otras, las relativas a edad, formación, trayectoria profesional, etc.; igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación; transparencia y rendición de cuentas; prioridad del sexo menos representado a igualdad de mérito.

Para ello, al objeto de garantizar que concurren diferentes opiniones en el seno del Consejo de Administración, los órganos responsables deberán tener presente en todo momento el principio de diversidad, en particular, de género así como, entre otros, de formación, conocimientos y experiencia profesional, aptitudes, edad y disponibilidad, junto con el principio de no discriminación e igualdad de trato, velando para que en los

procesos de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración, se incorporen candidatos del sexo menos representado evitando de este modo cualquier clase de discriminación al respecto.

En este sentido, el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, con el fin de ahondar en su sistema de gobierno corporativo y fomentar la diversidad, así como adaptarse paulatina pero firmemente a los más altos estándares de gobernanza, tiene previsto aprobar un procedimiento reforzado de selección de personas candidatas a miembros del Consejo de Administración que consiga una composición del mismo apropiada, diversa y equilibrada en su conjunto, que enriquezca la toma de decisiones y aporte puntos de vista plurales al debate de los asuntos de su competencia.

En este contexto, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones deberá velar para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, entre otras, por razones de género, origen étnico, edad o discapacidad. En particular, se incluirá entre los potenciales candidatos a Consejero al menos a una mujer que reúna el perfil profesional buscado, sin perjuicio de que los criterios esenciales de mérito y capacidad que deben regir en estos procesos, con el objetivo de que el porcentaje de Consejeras alcance, al menos, el que en cada momento sea legalmente exigible.

Los candidatos a Consejero de la Sociedad deberán cumplir con los requisitos de cualificación y honorabilidad profesional y personal. Han de ser personas prestigiosas, idóneas y de reconocida solvencia profesional, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, con una trayectoria personal y profesional de respeto a las leyes y a las buenas prácticas comerciales y, necesariamente, deben cumplir con los preceptos que marque la ley en todo momento, para poder formar parte de un órgano de administración.

**C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:**

#### Explicación de las medidas

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad incluye, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, la de informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, y la de proponerle un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre como alcanzar dicho objetivo.

La elección o designación de Consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones cuando se trate de Consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes Consejeros; la propuesta partirá de la realización de una evaluación previa sobre las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo asegurando, a la par, el compromiso de promover una composición adecuada y diversa.

La política laboral y de desarrollo de Recursos Humanos de la Sociedad aplicable a todo el personal incluido a la Alta Dirección, siempre ha estado presidida por el principio de no discriminación, estando dentro de sus pilares el respeto a los derechos y dignidad de las personas (sin distinción de género). En atención a este principio y siguiendo el espíritu de la legislación vigente para alcanzar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la Compañía dispone de un plan de igualdad con el objetivo de contribuir a la eliminación de comportamientos discriminatorios en el ámbito laboral por razón de género e incluye, entre otras, la implementación de medidas que favorezcan la incorporación, permanencia y el desarrollo de las personas con el propósito de lograr una participación equilibrada entre mujeres y hombres en todos los niveles de la organización.

A lo anterior se le añade que el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, con el fin de ahondar en su sistema de gobierno corporativo y fomentar la diversidad, así como adaptarse paulatina pero firmemente a los más altos estándares de gobernanza, tiene previsto aprobar un procedimiento reforzado de selección de personas candidatas a miembros del Consejo de Administración, que consiga una composición del mismo apropiada, diversa y equilibrada en su conjunto.

**Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:**

#### Explicación de los motivos

Cuando en particular existen vacantes que cubrir en el Consejo de Administración y en todo otro supuesto, la selección de los miembros del Consejo y de la alta dirección se realiza de manera objetiva, tomando en consideración personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y

capacidades necesarias, atendiendo a su prestigio, conocimientos y experiencia profesional del candidato para el desempeño del cargo. En caso de que haya dos candidatos con las mismas capacitaciones, se elegirá al que represente al género menos representado.

**C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.**

La Sociedad, y en particular su Consejo y la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones considera esencial en la selección de los miembros del Consejo, evaluar la competencia, conocimientos, experiencia y aptitudes del candidato para colaborar de forma activa con la Sociedad, asegurando que durante el proceso de selección no se produzca discriminación alguna por razón de género. A estos efectos la Comisión mantendrá permanentemente actualizada una matriz de competencias del Consejo de Administración en la que se identificarán las aptitudes, conocimientos y experiencia requeridos a las personas candidatas a consejero y que ayude a la Comisión a determinar las funciones asociadas a cada puesto vacante y las competencias que mejor complementen la composición del Consejo.

Así, en su función de verificadora periódica del grado de cumplimiento de los anteriores principios ha propuesto reforzar el procedimiento de selección de personas candidatas para que la sociedad alcance y mantenga el objetivo de representación equilibrada por razón de sexo establecido en la legislación.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:**

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

- Sí  
 No

**C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración, incluyendo los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones, en consejeros o en comisiones del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JORGE MERCADER BARATA	Ostenta amplios poderes acordes con sus funciones como Presidente de la Sociedad, los cuales no incluyen la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

**C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	DESVI S.A	VOCAL	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	MIQUEL Y COSTAS DEUTSCHLAND GMBH	ADMINISTRADOR ÚNICO	SI
DON JORGE MERCADER BARATA	PAPELES ANOIA S.A.	PRESIDENTE	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JORGE MERCADER BARATA	CELULOSA DE LEVANTE S.A.	VOCAL	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	S.A. PAYA MIRALLES	VOCAL	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	CLARIANA S.A.	VOCAL (REPRESENTANTE PERSONA FISICA)	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	SOCIEDAD ESPAÑOLA ZIG ZAG S.A.	PRESIDENTE	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	DESVI S.A.	SECRETARIO Y CONSEJERO DELEGADO	SI
DON JORGE MERCADER BARATA	MB PAPELES ESPECIALES S.A.	PRESIDENTE (REPRESENTANTE PERSONA FISICA)	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	MIQUEL Y COSTAS ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.	PRESIDENTE	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	MIQUEL Y COSTAS TECNOLOGÍAS S.A.	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO	SI
DON JORGE MERCADER BARATA	TERRANOVA PAPERS S.A.	PRESIDENTE (REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA)	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	MIQUEL Y COSTAS LOGISTICA S.A.	PRESIDENTE (REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA)	NO
DON JORGE MERCADER BARATA	FOURTUBE S.L.	VOCAL (REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA)	NO

**C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:**

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA MARTA LACAMBRA I PUIG	MÓN ST. BENET S.L.	CONSEJERO DELEGADO
DON JORGE MERCADER MIRÓ	HACIA S.A.	PRESIDENTE
DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	JOANFRA S.A.	CONSEJERO
DON JORGE MERCADER BARATA	HACIA S.A.	CONSEJERO
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	EDM GESTION SAU SGIIC	VICEPRESIDENTE
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	ENKIDU INVERSIONES S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	SASEKILIA S.L.	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA MARÍA TERESA BUSTO DEL CASTILLO	MTorres Diseños Industriales, SAU	CONSEJERO
DOÑA MARÍA TERESA BUSTO DEL CASTILLO	INDRA SISTEMAS S.A.	CONSEJERO

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	Es Director de Auditoría Interna en el Grupo Dentaid
DOÑA MARÍA TERESA BUSTO DEL CASTILLO	Profesora del Máster Universitario de Ingeniería Aeronáutica en la Universidad Europea de Madrid.

**C.1.12** Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

- Sí  
 No

#### Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que al objeto de que el Consejero pueda dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para desempeñar su función con eficacia, no podrá formar parte de un número de consejos superior a cuatro.

A los efectos del cómputo del número de Consejos a los que se refiere el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- No se computarán aquellos Consejos de los que se forme parte como Consejero Dominical propuesto por Miquel y Costas & Miquel S.A. o por cualquier sociedad del Grupo de ésta.
- Se computará como un solo Consejo todos los Consejos de sociedades que formen parte de un mismo grupo, así como aquellos de los que se forme parte en calidad de Consejero Dominical de alguna sociedad de Grupo, aunque la participación en el capital social de la Sociedad o su grado de control no permita considerarla como integrante del Grupo.
- No se computarán aquellos Consejos de sociedades patrimoniales o que constituyan vehículos o complementos para el ejercicio profesional del propio Consejero, de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, o de sus familiares cercanos.
- No se considerarán para su cómputo aquellos Consejos de sociedades que, aunque tengan carácter mercantil, su finalidad sea complementaria o accesoria de otra actividad que para el Consejero suponga una actividad de ocio, asistencia o ayuda a terceros o cualquier otra que no suponga para el Consejero una propia y verdadera dedicación a un negocio mercantil.

**C.1.13** Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.468
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	1.083
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA OLGA ENCUESTRA CATALÁN	DIRECTORA DE CONTROL DE GESTIÓN DEL GRUPO
DON JAVIER GARCÍA BLASCO	DIRECTOR COMERCIAL DE LA DIVISION LIBRITOS
DON JORDI PRAT CANADELL	DIRECTOR FINANCIERO DEL GRUPO
DON IGNASI NIETO MAGALDI	DIRECTOR GENERAL
DON JOSÉ MARÍA MASIFERN VALÓN	DIRECTOR DE LA FÁBRICA DE BESÓS
DON ANTONI ALBAREDA SOTERAS	DIRECTOR DE LA FÁBRICA DE CAPELLADES
DOÑA VICTORIA LACASA ESTEBANEZ	DIRECTORA LEGAL DEL GRUPO
DON ALFONSO PÉREZ LLORENTE	DIRECTOR DE LA FÁBRICA DE MISLATA
DON JOSEP PAYOLA BASETS	GERENTE DE MB PAPELES ESPECIALES S.A. y TERRANOVA PAPERS S.A.
DOÑA GEMMA NOGUERA PEREZ	DIRECTORA DEPARTAMENTO PERSONAS
DON OSCAR GAMO HERRANZ	DIRECTOR COMERCIAL DE LA DIVISION FUMAR

Número de mujeres en la alta dirección	3
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	27,27
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.864

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

- Sí  
 No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

En relación al nombramiento de Consejeros, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que:

- Los Consejeros serán elegidos por la Junta General o designados por el Consejo de Administración en el supuesto de cooptación, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales. La elección o designación de los Consejeros deberá estar precedida de la correspondiente propuesta de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones cuando se trate de Consejeros independientes y de un informe en el caso de los restantes Consejeros.

- Los Consejeros designados deberán cumplir los requisitos exigidos estatutariamente para el ejercicio del cargo y no podrán estar incurso en las causas de inhabilitación establecidas legalmente.

- Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos sociales, pudiendo ser reelegidos.

Los Estatutos Sociales establecen, en relación a los Consejeros, que no será necesario que ostenten la condición de accionistas y serán siempre elegidos y renovados por la Junta General y ejercerán el cargo por el plazo de cuatro años.

En relación al cese de los Consejeros, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que:

1.- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que le otorga la Ley.

2.- El Consejo propondrá a la Junta General el cese de los Consejeros, entre otros, en los siguientes supuestos:

a. Cuando se vean incursos en incompatibilidad o prohibición legal.

b. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueran nombrados. Se entenderá que se produce esta última circunstancia respecto de un Consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando dicha participación disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

3.- Cuando un Consejero termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga relaciones con competidores de empresas del Grupo Miquel y Costas en el plazo de dos años.

4.- Si el cese se produjera antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que se remitirá a todos los miembros del Consejo. El cese se comunicará a la CNMV como hecho relevante y se dará cuenta del mismo en el I. A. G. C.

**C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:**

**Descripción modificaciones**

Teniendo en cuenta el resultado global, que ha superado la del ejercicio anterior, y las conclusiones obtenidas de la evaluación anual del funcionamiento del Consejo de Administración y de los debates acerca de ellas, este Órgano ha estimado que no es necesario la adopción de un plan de acción dado que el Consejo de Administración ha desempeñado sus funciones de forma satisfactoria bajo el principio de mejora continua.

**Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.**

**Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en base a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno en materia de evaluación anual del funcionamiento de los órganos de administración, los Consejeros han evaluado el desempeño de las funciones del Consejo de Administración, las de sus Comisiones especializadas y las de su Presidente en el ejercicio 2025, aplicando la metodología de cuestionario circularizado en el mes de enero de 2026, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración con análisis y debate posterior en sesión presencial.

Conforme a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el cuestionario sobre la evaluación de su Presidente ha sido dirigido y supervisado por el Consejero Coordinador.

De la evaluación llevada a cabo se concluye que el resultado global de la autoevaluación del ejercicio 2025 ha sido positivo y que los Consejeros consideran satisfactorios (i) la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, así como su composición y funcionamiento, (ii) el funcionamiento y la composición de sus comisiones, (iii) la diversidad en la composición y competencias del Consejo y (iv) el desempeño del Presidente del Consejo en sus funciones.

**C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.**

De acuerdo a lo establecido en la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración no ha sido auxiliado por un consultor externo independiente en la evaluación correspondiente al ejercicio 2025.

**C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad dispone que el Consejo propondrá a la Junta General el cese de los Consejeros en los supuestos en los que éstos se vean incursos en incompatibilidad o prohibición legal, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en

riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiendo que se produce esta última circunstancia respecto de un Consejero dominical cuando se lleve a cabo la enajenación de la total participación accionarial de la que sea titular o a cuyos intereses represente y también cuando dicha participación disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

El citado Reglamento dispone asimismo que, en relación a los Deberes de Información del Consejero, este deberá informar a la Sociedad de aquellas circunstancias personales que afecten o puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezca como imputado y sus vicisitudes procesales relevantes. El Consejo podrá exigir al Consejero, después de examinar la situación que éste presente su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el Consejero.

Adicionalmente, el Consejo podrá exigir al Consejero su dimisión por razón de la inobservancia de sus obligaciones generales establecidas en dicho Reglamento.

**C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

Sí  
 No

En su caso, describa las diferencias.

**C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:**

Sí  
 No

**C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

Sí  
 No

**C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:**

Sí  
 No

**C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.**

Los Estatutos Sociales establecen que, en caso de imposibilidad de asistir a una reunión del Consejo, cada uno de sus componentes podrá delegar su representación y voto en un Consejero por escrito y con carácter especial para cada sesión.

El Reglamento del Consejo de Administración, por su parte, establece que la representación en otro Consejero se conferirá con instrucciones acerca de las determinaciones a adoptar en el tratamiento de los distintos puntos del Orden del Día de la reunión.

No se ha establecido un número máximo de delegaciones ni limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar más allá de las limitaciones impuestas por la legislación.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMITÉ DE AUDITORÍA	6
Número de reuniones de COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	2

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	12
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	95,83
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	12
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	97,50

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí  
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DOÑA MARTA LACAMBRA I PUIG	PRESIDENTE COMITE AUDITORIA
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	VOCAL COMITE AUDITORIA
DOÑA MARÍA TERESA BUSTO DEL CASTILLO	VOCAL COMITE AUDITORIA

**C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.**

La Sociedad y las compañías del Grupo Miquel y Costas elaboran sus cuentas anuales siguiendo los preceptos legales y aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados bajo la supervisión del departamento económico financiero y la vigilancia del Comité de Auditoría.

Cada año los responsables del departamento económico financiero junto con los auditores de cuentas externos nombrados por la Junta realizan un reconocimiento y seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones que surgen del trabajo realizado en la auditoría de cuentas.

En cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se reúne con los auditores externos al menos dos veces al año para ser informados sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y para tratar aquellas cuestiones que pudieran originar posibles salvaguardas al objeto de poner los medios necesarios para que no tengan lugar. Adicionalmente la Presidenta del Comité mantiene dos reuniones anuales con los auditores externos para hacer seguimiento de los trabajados, posibles riesgos detectados y anticipar conclusiones del informe de auditoría.

**C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?**

Sí  
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DOÑA VICTORIA LACASA ESTEBANEZ	NINGUNA

**C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.**

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Auditoría, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, emite un informe en el que expresa su opinión sobre la independencia de los auditores.

Dicho Reglamento contempla, entre las responsabilidades básicas del Comité, la de sostener las adecuadas relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos conforme a la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, el Comité de Auditoría evalúa anualmente que el equipo del encargo de auditoría y el auditor externo ha cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y el Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril, así como con el Código del IESBA aplicable para entidades de interés público. Asimismo se verifica que tengan debidamente diseñados e implantados políticas y procedimientos internos dirigidos a proporcionar una seguridad razonable del mantenimiento de su independencia.

Asimismo se solicita a los auditores externos que anualmente declaren formalmente la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente y de que no se han identificado circunstancias, que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a nuestra independencia y que, por tanto, requiriesen la aplicación de medidas de salvaguarda o que pudieran suponer causas de incompatibilidad. Asimismo se les solicita que detallen los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

En relación a los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación, la Sociedad preserva su independencia poniendo a disposición del mercado, mediante divulgación pública, toda la información de la Compañía que se proporciona a dichos agentes sin dar ningún trato preferente a ninguno de ellos.

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que el Consejo informará al público de manera inmediata acerca de los siguientes asuntos:

a) informaciones relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.

b) los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones signi?cativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.

c) las modi?caciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía.

d) las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas de la Junta General.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad contempla y determina las causas y condiciones de la difusión de información a los diferentes agentes ?nancieros

**C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

- Sí  
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí  
 No

**C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:**

- Sí  
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	11	22	33
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	10,50	22,19	16,18

**C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.**

- Sí  
 No

**C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	5,40	5,40

**C.1.35** Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí  
 No

#### Detalle del procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en relación a las sesiones de este Órgano dispone que:

"La convocatoria incluirá siempre el Orden del Día de la sesión que deberá contemplar, entre otros puntos, los relativos a las informaciones de las sociedades filiales y de las Comisiones del Consejo, así como las propuestas y sugerencias que formulen el Presidente y los demás miembros del Consejo que serán cursadas con una antelación no menor a cinco días hábiles a la fecha del propio Consejo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos sociales".

Para cada reunión del Consejo, se prepara y distribuye a cada Consejero un dossier que es explicado y en su caso debatido, con información detallada acerca de todos los temas a ser tratados en la sesión. Aquellos puntos de mayor complejidad, tales como el plan estratégico, el plan de inversiones, el presupuesto anual y otros de especial significación, reciben este tratamiento de forma reforzada.

Los Consejeros pueden consultar y solicitar cuanta información necesaria precisen en el periodo que transcurre entre consejos.

Adicionalmente el Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para solicitar cualquier tipo de información a la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones, extendiéndose el derecho de información a las sociedades filiales, ya sean nacionales o extranjeras. Al objeto de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar en el Departamento correspondiente las diligencias de examen e inspección deseadas.

**C.1.36** Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí  
 No

#### Explique las reglas

En relación con los deberes de información del Consejero, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad dispone:

"El Consejero deberá informar a la Sociedad de aquellas circunstancias personales que afecten o puedan afectar al crédito o reputación de la Sociedad, en especial, de las causas penales en que aparezca como imputado y de sus vicisitudes procesales relevantes, de todo lo cual se dará cuenta en el I.A.G.C. El Consejo podrá exigir al Consejero, después de examinar la situación que éste presente, su dimisión y esta decisión deberá ser acatada por el Consejero".

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

- [ ] Sí  
[√] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	5
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Ejecutivo y otros Altos Directivos.	Consejero Ejecutivo: Las condiciones contractuales determinan que en el supuesto de cese de forma involuntaria en el desempeño de las funciones ejecutivas, salvo incumplimiento grave, tendrá derecho a una indemnización equivalente a una anualidad bruta así como a una indemnización equivalente en el supuesto de cambio de control. Ambas indemnizaciones, esto es, la prevista para el supuesto de cese involuntario y la prevista para el supuesto de cambio de control, son excluyentes entre sí y suponen el reconocimiento de una anualidad. Adicionalmente, si una vez producido el cese la Sociedad restringe al Consejero su capacidad de concurrencia, el Consejero tendrá derecho a una compensación equivalente al 50% del salario bruto mensual durante un periodo de dos años. Tres Altos Directivos: Tienen previsto que si la Sociedad restringe al Directivo su capacidad de concurrencia, este tendrá derecho a una compensación equivalente al 50% del salario bruto mensual durante un periodo de dos años.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	

	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

No hay nada establecido más allá de los supuestos previstos por la normativa.

## C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMITÉ DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MARTA LACAMBRA I PUIG	PRESIDENTE	Independiente
DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	VOCAL	Dominical
DOÑA MARÍA TERESA BUSTO DEL CASTILLO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La regulación del Comité de Auditoría se encuentra en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

A fecha 31 de diciembre de 2025 está compuesto por tres Consejeros, dos de los cuales son independientes y es presidida por un Consejero de esta categoría. Los miembros del Comité, en su conjunto, deben tener conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad y, uno de ellos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o de ambas.

El Comité de Auditoría levanta acta de sus reuniones e informa del contenido de sus sesiones en la primera reunión del Consejo posterior a su celebración.

El citado Reglamento señala que "el Comité de Auditoría, en lo no previsto en las presentes normas, se regirá por las pautas de funcionamiento del Consejo de Administración".

Las responsabilidades básicas que tiene atribuidas el Comité de Auditoría son:

a. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en su seno se planteen en materias de su competencia y, en particular sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité de Auditoría ha desempeñado en ese proceso.

b. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento, las condiciones de contratación, el alcance del mandato, la reelección y en su caso el cese o no renovación de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos, responsabilizándose del proceso de selección conforme a la normativa aplicable.

c. Supervisar la eficacia de la auditoría interna, los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad, incluyendo los sistemas de control interno sobre la información financiera y discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia.

d. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada. Con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo por el Consejo, el Comité de Auditoría informará al mismo sobre la información financiera periódica así como sobre otras informaciones que la Sociedad deba divulgar a los mercados y sus órganos de supervisión, presentándole en su caso recomendaciones o propuestas dirigidas a salvaguardar la integridad de dicha información.

e. Sostener las adecuadas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos conforme a la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

En todo caso el Comité de Auditoría deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o de las sociedades de auditoría externos, la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado e) anterior, individualmente considerados y en su conjunto, debiendo contener una valoración motivada de los mismos en relación con el régimen de independencia.

g. Establecer y supervisar un procedimiento que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera oportuno anónima, las irregularidades de especial trascendencia, particularmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad.

h. Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que, en su caso, tenga establecido la Compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

Durante el ejercicio 2025, el Comité de Auditoría se ha reunido en seis ocasiones. La totalidad de sus miembros ha asistido a estas sesiones, salvo en la celebrada en el mes de abril, a la que no pudo asistir uno de sus componentes.

En 2025, el Comité, entre otros asuntos, revisó e informó al Consejo de Administración sobre la Información Pública Periódica; Examinó las declaraciones de las operaciones con partes vinculadas; examinó el Control interno para la prevención de los riesgos penales; emitió el informe sobre el funcionamiento y actividades del Comité en el ejercicio 2024; emitió informe sobre la independencia del auditor; autorizó la contratación de servicios distintos a la auditoría de cuentas; examinó y validó la nueva política fiscal corporativa del Grupo.

**Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.**

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA MARTA LACAMBRA I PUIG / DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL / DOÑA MARÍA TERESA BUSTO DEL CASTILLO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	31/07/2023

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARTA LACAMBRA I PUIG	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	SECRETARIO	Dominical

COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Categoría
DON NARCÍS SERRA SERRA	VOCAL	Independiente
DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	VOCAL	Otro Externo

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	20,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones es un órgano interno creado por el Consejo de Administración con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas en su ámbito de actuación.

La regulación de este órgano se encuentra en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.

La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones está formada por cinco Consejeros, tres de los cuales son independientes y es presidida por un Consejero de esa categoría. Los miembros de la Comisión se designan teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia así como los cometidos de la Comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o a solicitud del Consejo de Administración y, al menos, una vez al año y adoptará sus decisiones por mayoría e informará del contenido de sus sesiones al Consejo de Administración. En ningún caso podrá intervenir en las deliberaciones y votaciones aquel Consejero objeto de las mismas.

La Comisión levanta acta de sus reuniones e informa del contenido de sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a su celebración.

El citado Reglamento señala que "la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, en lo no previsto en las presentes normas, se regirá por las pautas de funcionamiento del Consejo de Administración".

Las responsabilidades básicas que tiene atribuidas la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones son:

a. Proponer al Consejo de Administración:

\* El nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General;

\* La retribución de los Consejeros y de la política salarial del alto personal directivo, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;

\* Las condiciones básicas de los contratos de altos directivos;

\* La política general en cuanto a los Recursos Humanos de las Empresas del Grupo;

\* Un objetivo de representación para el sexo menos representado en ese órgano y elaborar orientaciones sobre como alcanzar dicho objetivo.

b. Informar al Consejo de Administración:

\* Del nombramiento de Consejeros dominicales y ejecutivos para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como de su reelección o separación por la Junta General;

\* El nombramiento del Presidente del Consejo de Administración;

\* Los nombramientos y ceses de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos;

\* Las cuestiones de diversidad de género;

\* Los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;

\* El nombramiento y cese del Secretario del Consejo de Administración.

c. Evaluar:

\* El perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, de acuerdo con los conocimientos, aptitudes y experiencia de los mismos, definiendo a estos efectos las funciones y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;

\* La competencia, conocimiento y aptitudes de los candidatos a Consejeros;

\* La sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;

\* El cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo.

Durante el ejercicio 2025, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en dos ocasiones. La totalidad de sus miembros ha asistido a estas sesiones.

A continuación se indican las actividades más significativas desarrolladas durante el ejercicio por la Comisión:

En relación con el alto personal directivo:

- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones ha revisado para su propuesta al Consejo de Administración, la política salarial y las retribuciones del alto personal directivo correspondientes al ejercicio 2024, las previstas para el ejercicio 2025 así como la propuesta del nuevo plan de retribución a largo plazo de las retribuciones variables 2025-2027;

- La Comisión ha presentado al Consejo el Plan de Stock Options 2025.

En relación a la política general en cuenta a los Recursos Humanos de las Empresas del Grupo.

- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones acordó validar la nueva Política de Gestión de Personas, acordando por unanimidad proponerla al Consejo para su consideración y validación.

En relación a la retribución de los Consejeros:

- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones ha revisado para su propuesta al Consejo de Administración, la retribución de los Consejeros correspondientes al ejercicio 2024.

- La Comisión ha coordinado la preparación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2024.

En relación al cumplimiento de los códigos internos de conducta y reglas de gobierno corporativo:

- La Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, ha evaluado el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, las reglas de Gobierno Corporativo y las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, emitiendo con sus conclusiones el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2024.

**C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:**

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMITÉ DE AUDITORÍA	2	66,66	2	66,66	1	33,30	0	0,00
COMISIÓN DE RECURSOS	1	20,00	1	20,00	2	40,00	1	25,00

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2025		Ejercicio 2024		Ejercicio 2023		Ejercicio 2022	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
HUMANOS, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES								

**C.2.3** Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones y las del Comité de Auditoría están reguladas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, cuyos textos están disponibles en la página web corporativa. Durante el ejercicio no se han realizado modificaciones en su regulación.

El Comité de Auditoría y la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, elaboran un Informe Anual de Actividades desarrolladas durante el ejercicio, en el que se describen las principales tareas llevadas cabo en relación a las materias que son de su competencia.

A lo largo del 2025, se han reunido en diversas ocasiones los grupos de trabajo constituidos en el seno del Consejo de Administración, formados íntegramente por miembros del Consejo y asesorados por directivos especializados en las materias tratadas, esto es, la "Comisión de Energía y Medio Ambiente", la "Comisión de I+D+i y Comercial" y la "Comisión de Crecimiento Inorgánico".

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO**

**D.1.** Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando los criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejero o accionistas afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Auditoría tiene, entre sus responsabilidades básicas, el informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que, en su caso, tenga establecido la Compañía para aquellas cuya aprobación ha sido delegada.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa en vigor, en relación con la inclusión de información sobre partes vinculadas en el Informe Financiero Semestral que debe enviar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad solicita a sus Consejeros y Directivos que remitan una declaración en la que consten relacionadas todas aquellas transacciones que tanto ellos, como sus partes vinculadas, hayan podido realizar con la Sociedad o con alguna compañía del Grupo durante el periodo del que se informa. Adicionalmente, la Sociedad realiza un control de segundo nivel a fin de poder contrastar las referidas declaraciones y en su caso, identificar posibles discordancias.

Por su parte, el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad establece que las Personas Afectadas por el mismo, cuando hayan realizado por cuenta propia alguna operación de suscripción, compra o venta de Valores Afectados, deberán formular, dentro de los quince días siguientes a cada fin de mes natural, una comunicación detallada dirigida al Secretario del Consejo de Administración comprensiva de dichas operaciones salvo que dicha comunicación deba ser anticipada de acuerdo con la normativa aplicable, quedando equiparadas a las operaciones por cuenta propia, con obligación de ser declaradas, las realizadas por las Personas Vinculadas.

Por otro lado, el Reglamento del Consejo de Administración la Sociedad contempla en su capítulo IX los "Deberes del Consejero" en cuestiones relativas a la confidencialidad, no-competencia, respecto a la información no pública de la Compañía o las oportunidades de negocio, estableciéndose que esos deberes se entenderán asimismo exigibles, cuando las circunstancias que en cada caso se prevén se refieran a sociedades en las que el Consejero tiene una participación significativa o a cualquier persona vinculada con el Consejero en términos que afecten a su independencia o criterio.

**D.2.** Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

	Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1)	INDUMENTA PUERI, S.L.	14,65	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	2.865	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(2)	HACIA, S.A.	18,15	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	3.470	Consejo de Administración con		SI

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
				la ratificación de la Junta		

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1) INDUMENTA PUERI, S.L.	Societaria	Dividendos distribuidos
(2) HACIA, S.A.	Societaria	Dividendos distribuidos

**D.3.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(1) DON JORGE MERCADER BARATA	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	CONSEJERO	162	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(2) DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	CONSEJERO	61	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(3) DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	CONSEJERO	1.781	Consejo de Administración		SI

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
					con la ratificación de la Junta		
(4)	DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	CONSEJERO	56	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(5)	DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	CONSEJERO	2.562	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(6)	DON IGNASI NIETO MAGALDI	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	DIRECTIVO	9	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(7)	DON ALFONSO PÉREZ LLORENTE	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	DIRECTIVO	1	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(8)	DON JAVIER GARCÍA BLASCO	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	DIRECTIVO	25	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(9)	DON JOSÉ MARÍA MASIFERN VALÓN	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	DIRECTIVO	19	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(10)	DON ANTONI ALBAREDA SOTERAS	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	DIRECTIVO	11	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(11)	DON JOSEP PAYOLA BASETS	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	DIRECTIVO	25	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
(12)	DOÑA OLGA ENCUESTRA CATALÁN	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	DIRECTIVO	11	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(13)	DON JORDI PRAT CANADELL	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	DIRECTIVO	2	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI
(14)	DON JORGE MERCADER MIRÓ	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL S.A.	CONSEJERO	85	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta		SI

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(1) DON JORGE MERCADER BARATA	Dividendos distribuidos
(2) DON JAVIER BASAÑEZ VILLALUENGA	Dividendos distribuidos
(3) DON ÁLVARO DE LA SERNA CORRAL	Dividendos distribuidos
(4) DON EUSEBIO DÍAZ-MORERA PUIG-SUREDA	Dividendos distribuidos
(5) DON JOSÉ MIQUEL VACARISAS	Dividendos distribuidos

	Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
(6)	DON IGNASI NIETO MAGALDI	Dividendos distribuidos
(7)	DON ALFONSO PÉREZ LLORENTE	Dividendos distribuidos
(8)	DON JAVIER GARCÍA BLASCO	Dividendos distribuidos
(9)	DON JOSÉ MARÍA MASIFERN VALÓN	Dividendos distribuidos
(10)	DON ANTONI ALBAREDA SOTERAS	Dividendos distribuidos
(11)	DON JOSEP PAYOLA BASETS	Dividendos distribuidos
(12)	DOÑA OLGA ENCUESTRA CATALÁN	Dividendos distribuidos
(13)	DON JORDI PRAT CANADELL	Dividendos distribuidos
(14)	DON JORGE MERCADER MIRÓ	Consejo de Administración con la ratificación de la Junta

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.5.** Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

- D.6.** Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos, accionistas significativos u otras partes vinculadas.

Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta, las personas sujetas al mismo, están obligadas a informar al Secretario del Consejo de Administración sobre los posibles conflictos de intereses a que están sometidas ellas o personas vinculadas, a causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses, deberá ser consultada con el Secretario del Consejo antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses. Adicionalmente, el Reglamento Interno de Conducta establece que el Secretario del Consejo de Administración podrá periódicamente solicitar a las personas sujetas al citado Reglamento que confirmen por escrito que no existen o han surgido nuevos conflictos de interés.

Por su parte, el Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero, antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra compañía o entidad que pueda representar un conflicto de intereses, deberá consultar a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones.

Adicionalmente a lo expuesto, todos los miembros del Consejo de Administración, con independencia de que ya lo hubieran informado en el momento en el que hubiese surgido, formulan anualmente una declaración expresa relativa a la situación de los conflictos de interés, tanto referida a los propios consejeros a título personal como a sus partes vinculadas, ratificándolo posteriormente en la sesión del Consejo de Administración, circunstancia que queda reflejada en el Libro Registro de conflictos de Interés de la Sociedad por parte de la Secretaria del Consejo.

Para revisar dichas declaraciones, periódicamente se realiza un control por parte del área de gobierno corporativo de la Sociedad, cruzando los datos facilitados por las personas Afectadas, respecto a sus partes vinculadas, y los datos que obran en los sistemas contables y operativos de la entidad.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí  
 No

## **E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.**

Cumpliendo con las funciones establecidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría, controla los riesgos del negocio, supervisa y dirige las actuaciones del Servicio Interno de Control de los riesgos relativos al negocio en general y, en particular, los relativos a la información y observancia de la legalidad en sus aspectos mercantiles, penales y fiscales.

### **E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos financieros y no financieros, incluido el fiscal.**

**1.- Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones:**

Bajo su supervisión y control se encuentran todos los aspectos relacionados con el personal que presta sus servicios al Grupo: prevención y seguridad, fidelización, sustitución, etc.

**2.- Comité de Auditoría:**

Conoce y supervisa el proceso de información financiera, los Sistemas de Control Interno así como el Modelo de Control Interno para la Prevención de Riesgos Penales de la Sociedad.

**3.- Comité de Dirección:**

Ejerce la supervisión de las áreas de negocio, tanto productivas como logísticas en general, incluida la medioambiental y la comercial.

**4.- Comisión de Dirección de Riesgos y Control:**

Tiene asignadas las funciones de control de riesgos económico-financieros, fiscales, legales y de riesgo comercial así como el del riesgo de siniestralidad en cuanto a su prevención y aseguramiento.

**5.- Comité de Inversiones:**

Tiene establecido el seguimiento de las inversiones en activos materiales en todas sus facetas y la correcta implementación del plan aprobado por el Consejo de Administración.

**6.- Comisión de Energía y Medio Ambiente:**

Analiza, debate, propone y controla los riesgos y oportunidades vinculados al medio ambiente.

**7.- Comités de Área:**

Tienen la responsabilidad de la ejecución de directrices en los aspectos más próximos a las áreas de los riesgos operacionales y comerciales de cada una de las áreas del Grupo.

**8.- Compliance Officer:**

Control, propuesta de medidas, informe y propuesta de evidencias y, en su caso, análisis de las acciones mitigantes.

**9.- Comité de I+D+i:**

Presenta y hace seguimiento de los proyectos de innovación y desarrollo en nuevos procesos y la ampliación del portfolio de productos.

**10.- Comité Ético:**

Encargado de velar por el cumplimiento del Sistema Interno de Información, asegurando la correcta recepción, gestión, investigación y resolución de los reportes asociados con posibles incumplimientos éticos, legales o normativos.

En el nuevo ejercicio se ha aprobado una modificación de los órganos de control constituyéndose una nueva área de Riesgos y Cumplimiento Normativo que incluye las áreas de segunda línea de defensa, Control interno y Compliance para seguir avanzando hacia un modelo más sólido de gestión del riesgo, cumplimiento normativo y protección de la información. El objetivo es trabajar de forma más coordinada, reforzar la supervisión y acompañar mejor a todos los departamentos en los retos normativos.

### **E.3. Señale los principales riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

Los principales riesgos identificados y gestionados por el Grupo Miquel y Costas se relacionan a continuación:

Macroeconómicos:  
Primeras Materias y Energías  
Entorno económico financiero  
Legales y regulatorios en materia civil, mercantil y fiscal, entre otras.

Operaciones y Mercados:  
Concentración sectorial  
Calidad y aseguramiento de la calidad  
Investigación y nuevos productos

Facilitación:  
Integridad de los activos  
Sistemas de información  
Recursos Humanos  
Fiscalidad

Riesgos Penales:  
Medio Ambientales y sostenibilidad

#### **E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.**

La Sociedad considera que dispone de capacidad suficiente y que se encuentra adecuadamente preparada para resistir y gestionar los riesgos que tiene identificados.

El Reglamento del Consejo establece que es función del Comité de Auditoría, supervisar la eficacia de la auditoría interna, los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad, particularmente, los sistemas de control interno sobre la información financiera y discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría externos, las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, sin quebrantar su independencia.

Dicho texto regulatorio dispone asimismo que el Comité de Auditoría, en el desarrollo de la competencia que tiene atribuida, identificará los distintos tipos de riesgo a los que se enfrenta la Sociedad, el nivel de riesgo que la Sociedad considera aceptable, las medidas previstas para mitigar sus impactos y los sistemas para controlar y gestionar los citados riesgos, cuya aplicación propondrá al Consejo de Administración.

Asimismo, el Comité de Auditoría los somete al examen de la auditoría y con ella contrasta los procesos de evaluación de riesgos establecidos, la descripción de los identificados con indicación de la tolerancia y la valoración que cada uno de ellos presenta.

#### **E.5. Indique qué riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.**

En relación con las dos reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra los Acuerdos de liquidación de la Agencia Tributaria, relativos a la exoneración parcial en el Impuesto sobre la electricidad de los ejercicios 2016 y 2017, por un lado, y del ejercicio 2018, por otro, la Sociedad ya procedió a la provisión cautelar de las liquidaciones recogidas en los mencionados Acuerdos de liquidación. Posteriormente la Sociedad presentó recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional que fue admitido a trámite.

En cuanto a los recursos contencioso-administrativos contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Regional de Catalunya, en el marco del procedimiento de solicitud de devolución de ingresos indebidos por las cuotas del Impuesto de Hidrocarburos de los periodos entre 2014 y 2018, pagadas por la Sociedad por importe de 438 miles de euros, durante 2025 el Tribunal superior de Justicia de Cataluña dictó sentencia por la que estimó el recurso presentado por la Sociedad, reconociendo su derecho a la devolución de las cantidades que fueron indebidamente ingresadas.

#### **E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan.**

La Sociedad hace un seguimiento de toda la normativa que le afecta a través de sus Comisiones, de su Comité de Dirección, de sus servicios internos y de la colaboración de sus asesores externos. Toda nueva regulación con impacto en la actividad de la Sociedad es canalizada a través de las áreas de responsabilidad que deben conocer de la misma para su adecuado cumplimiento.

Adicionalmente, el Consejo de Administración y, en su caso, sus Comisiones Delegadas, hacen un seguimiento selectivo de la aplicación, adecuación y observancia de la citada normativa.

En el ámbito de la fiscalidad mantiene una actualización de la normativa fiscal de manera constante a través de sus asesores, analiza los hechos económicos para tratarlos con las mayores garantías en las Comisiones responsabilizadas y activa los procedimientos de actuación en los casos en que la Administración Tributaria así se lo requiere.

## **F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1. Entorno de control de la entidad.**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

**F.1.1** Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Comité de Auditoría, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, tiene encomendada la supervisión de la eficacia de la auditoría interna, los Sistemas de Control Interno de la Sociedad y, especialmente, el conocimiento y supervisión del proceso de elaboración y presentación de la Información Financiera Regulada. Bajo su dirección se desarrollan las actividades de supervisión interna.

**F.1.2** Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

Es cometido de la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones la definición y revisión de la estructura organizativa y su sometimiento e informe al Consejo de Administración. Actuando por delegación del Consejo, la Dirección General es la responsable de la ejecución de los acuerdos del Consejo en relación a la estructura organizativa del Grupo, la definición de responsabilidades y la asignación de tareas y funciones.

La Sociedad dispone de procedimientos internos documentados que aseguran el correcto desarrollo de las funciones asignadas.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

La Sociedad dispone de un Reglamento Interno de Conducta aprobado por el Consejo de Administración que tiene por objeto definir los principios y normas de actuación en el ámbito de los Mercados de Valores. El personal alcanzado por el citado Reglamento lo conoce y lo comprende y su versión actualizada se encuentra disponible en la página web corporativa y en la página web de la CNMV.

Dicho texto regulatorio se ha ido adaptando a cuantas modificaciones legislativas o de otro tipo se han requerido; Su vigente redacción fue aprobada en la reunión del Consejo de Administración de fecha 20 de junio de 2022 y comunicada a la CNMV.

Adicionalmente, la Sociedad dispone de procedimientos que establecen las pautas de actuación así como el tratamiento a dar a la información sensible.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones es el órgano encargado de evaluar el cumplimiento de los códigos internos de conducta.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y

actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.

El Sistema interno de Protección al Informante incorpora la implementación de un canal de denuncias por medio del cual, tanto el personal de la Organización como los externos, entre ellos, proveedores, antiguos empleados, familiares, inversores o clientes, pueden transmitir sus sugerencias o formular recomendaciones sobre cualquier cuestión cuyo contenido esté relacionado con el Grupo, así como, informar sobre irregularidades de cumplimiento o tramitar denuncias por actividades ilícitas o sospechas de ellas.

Las comunicaciones y denuncias que, por este cauce y con estos fines, el personal transmita podrán ser anónimas o contar con su identificación, a elección de su autor, y recibirán en toda circunstancia la calificación y tratamiento de estrictamente confidenciales, garantizándose en cualquier caso la ausencia de represalias.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Tanto el personal implicado en la preparación y revisión de la Información Financiera como el que tiene encomendada la evaluación de los Sistemas de Control Interno participan en programas de formación y actualización periódica sobre normas contables, control interno y gestión de riesgos.

Estos planes de formación están principalmente promovidos por las direcciones de área, siendo el Departamento de Personas el encargado de su supervisión y tutoría.

## **F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.**

Informe, al menos, de:

**F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:**

- **Si el proceso existe y está documentado:**

Para la gestión de riesgos corporativos, la Sociedad tiene diseñado un mapa de riesgos de los procesos más relevantes en la determinación de la Información Financiera. El documento se basa en el modelo propuesto por el Informe COSO y se actualiza de manera continuada dentro del Plan de Supervisión Interna.

Dicho documento establece, entre otros aspectos, que la gestión de riesgos corporativos es un proceso asumido por el Consejo de Administración y sus Comisiones Especializadas, la Dirección y el resto de personal de la Compañía y su función básica es la identificación y evaluación de potenciales eventos que pudieran poner en riesgo la consecución de los objetivos fijados.

- **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:**

El marco de gestión de los riesgos corporativos está orientado básicamente a alcanzar los objetivos de la Sociedad desde la perspectiva de la Información Financiera y dentro del proceso continuado de evaluación de estos riesgos se incluye la verificación del cumplimiento de los siguientes principios:

- Integridad
- Registro adecuado
- Correcta valoración
- Corte de operaciones apropiado
- Adecuada presentación y clasificación

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:**

La Dirección Económico-Financiera realiza el proceso de identificación y modificación, en su caso, del perímetro de consolidación del Grupo de forma continuada, para lo que cuenta con fuentes de información pluridepartamentales.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

En gran medida, el Sistema de Control Interno está centrado en la valoración del riesgo de consecución de los objetivos relacionados con la categoría de la Información Financiera. Sin embargo, el proceso de evaluación incluye objetivos de todo tipo y de cumplimiento normativo. Dentro de estos objetivos operativos y de cumplimiento normativo se incluye la evaluación de los riesgos de tipo medioambiental, calidad, conocimiento, desarrollo, propiedad industrial/intelectual y reputacional.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

En última instancia el Consejo de Administración, adicionalmente a lo realizado por el Comité de Auditoría que tiene delegadas, entre otras, las competencias de supervisar periódicamente la auditoría interna, los sistemas de control interno y gestión de los riesgos de la Sociedad.

### **F.3. Actividades de control.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

El Comité de Auditoría analiza la Información Financiera Intermedia y Semestral, de conformidad con la facultad delegada por el Consejo de Administración a este órgano.

El Consejo de Administración es el órgano que decide, tras el informe del Comité de Auditoría, los términos de la información financiera que debe hacer pública la Sociedad.

El Departamento de Contabilidad y Consolidación, junto con el de Control de Gestión, prepara la información económico-financiera de todas las sociedades del Grupo y gestiona y supervisa la documentación soporte y las transacciones atendiendo a los procesos de prevención de riesgos. Dicha información económico-financiera es revisada y analizada, junto con las estimaciones y valoraciones realizadas, en el seno del Comité de Dirección y de la Comisión de Dirección de Riesgos y Control.

La Dirección General presenta al Consejo de Administración, al menos con frecuencia mensual, la información económico-financiera del período.

- F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.**

La Sociedad cuenta con procedimientos y políticas internas actualizadas y difundidas sobre la operatividad de los Sistemas de Información y la seguridad de acceso, la segregación de funciones, así como del desarrollo o mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

La gestión de accesos a los Sistemas de Información está asignada al Departamento de Sistemas de Información, que dispone de recursos humanos y técnicos adecuados para su correcta realización, siguiendo las pautas organizativas establecidas.

Sobre los mecanismos de control para la recuperación de datos y aseguramiento de la continuidad de las operaciones, el Grupo dispone de un Plan de Contingencias que es permanentemente revisado y actualizado.

La revisión anual del Control Interno realizado por los Auditores externos del Grupo comprende la verificación de los controles de los Sistemas de Información.

**F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.**

Los procesos de valoración, juicios o cálculos a realizar para la elaboración y publicación de los Estados Financieros se realiza por los Servicios Internos así como aquellos otros procesos que pudieran ser relevantes a efectos de la preparación de dicha Información Financiera.

Los servicios de verificación, auditoría, evaluación, etc. que afectan a distintas actividades son, según su idiosincrasia, realizadas con la periodicidad establecida por servicios externos, como son el Estado de Información No Financiera y la Evaluación del Consejo de Administración, entre otros, y sobre actividad industrial en temas específicos.

**F.4. Información y comunicación.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

**F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

El Departamento de Contabilidad y el de Control de Gestión son los responsables de definir y mantener actualizadas las políticas contables aplicables al Grupo, así como de mantener informados a los responsables de las diferentes áreas implicadas y de resolver las dudas o conflictos acerca de su interpretación.

Las políticas contables aplicadas se basan en el marco normativo establecido en el Código de Comercio, el Plan General de Contabilidad en vigor y la restante legislación mercantil, así como las Normas Internacionales de Información Financiera, las Directivas Comunitarias con transposición a la legislación nacional y las distintas clases de Reglamentos al respecto adoptadas por la Unión Europea.

**F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

Los Sistemas de Información del Grupo se encuentran en su mayor parte soportados por una aplicación corporativa integrada (ERP) que permite la gestión centralizada y coordinada de las diferentes áreas como son producción, ventas, compras, logística, inventarios y control de almacenes, contabilidad, nóminas etc., y que otorga fiabilidad a los procesos y un grado de seguridad adecuado sobre la integridad, fiabilidad y homogeneidad de la Información Financiera obtenida.

Las sociedades afiliadas que forman parte del Consolidado del Grupo en España, siguen un Plan de Cuentas único y homogéneo. La información es procesada por el sistema integrado de gestión lo que permite la captura automática de la Información Financiera y su preparación por parte del Departamento de Contabilidad Corporativo. Las sociedades no integradas en este sistema informático asociadas y algunas de las sociedades extranjeras observan el criterio de máxima homogeneidad y adicionalmente el Grupo tiene implementadas medidas de control que garantizan que los datos financieros recogidos por dichas sociedades son completos, precisos y oportunos en tiempo y forma.

**F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Entre las funciones que tiene encomendadas el Comité de Auditoría se encuentra la de evaluar el correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los procesos de la Compañía así como los Sistemas de Gestión de riesgos y Control Interno, incluyendo el SCIIF.

El Comité también aprueba el Plan de trabajos anuales y realiza su seguimiento periódico. En sus reuniones analiza las evaluaciones y recomendaciones que el servicio de control haya emitido y, en su caso, propone medidas correctoras y evalúa los efectos de las implementadas.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría mantiene comunicación periódica con el Auditor de Cuentas y con los Servicios de Supervisión Interna. El Comité es el órgano que mantiene informado al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las actuaciones seguidas.

En las reuniones del Comité con el Auditor, éste le informa del programa de trabajo y sus conclusiones en relación al control interno realizado durante la revisión de las Cuentas Anuales.

El Comité hace un seguimiento de la actividad desarrollada y del cumplimiento de los planes de acción acordados para mitigar las eventuales debilidades de control.

La Dirección Económico-Financiera mantiene comunicación frecuente con el Auditor para contrastar con él las acciones seguidas para evitar o corregir las debilidades observadas.

**F.6. Otra información relevante.**

**F.7. Informe del auditor externo.**

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Sociedad considera que los sistemas implantados ofrecen garantía suficiente de calidad de su Información Financiera y así lo informa en todas las comunicaciones que es procedente hacerlo.

**G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

---

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

La Sociedad tiene establecidas normas de actuación en relación a la política comunicación que respetan la legislación vigente y el trato adecuado a cada receptor de información. Dichas normas se encuentran recogidas en diversos textos regulatorios que se encuentran publicados en la página web corporativa.

La difusión de la información a través de los medios, se articula mediante una agencia de externa. Con carácter previo a la difusión a través de este canal, la información que se pondrá a disposición del mercado, los inversores y otros grupos de interés, es revisada a nivel interno de forma rigurosa por la Sociedad a los efectos de garantizar que la misma es clara y veraz.

Adicionalmente, la Sociedad mantiene reuniones con los agentes que lo solicitan al objeto de aclarar y explicar las informaciones divulgadas a través de los diferentes canales contando para ello con una "portavocía" única centralizada de carácter interno que gestiona las comunicaciones con analistas financieros, inversores y otros grupos de interés.

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

El Reglamento de la Junta General de la Sociedad establece que cuando se acuerde la posibilidad de asistir telemáticamente a la Junta General de conformidad con lo previsto legalmente, el Consejo:

1. Arbitrará los procedimientos oportunos, para que la Compañía y los asistentes a la reunión puedan hacer uso de todos aquellos medios electrónicos que faciliten su comunicación y participación efectiva (para ejercitar sus derechos tanto previamente a la Junta como en tiempo real a la misma y para seguir las intervenciones de los demás asistentes), debiendo estos medios en todo caso garantizar la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes.
2. Proporcionará, en su caso, información acerca de los sistemas que faciliten el seguimiento o la asistencia a la Junta General a distancia a través de los medios telemáticos establecidos, y cualquier otra información que se considere conveniente y útil para el accionista a estos efectos.
3. Determinará todos los extremos necesarios para permitir el ordenado desarrollo de la reunión, en el marco de lo previsto en la Ley.

Por todo lo anterior, por el momento, la Sociedad no considera necesario transmitir en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales puesto que mantiene la preferencia por el formato presencial por entender que es el mejor método de participación de los concurrentes y permite mantener un contacto anual entre los inversores, el Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Compañía.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [  ]      Cumple parcialmente [  ]      Explique [  ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
  - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
  - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

La política de diversidad del Consejo seguida por la Sociedad cumple con los requisitos indicados en las letras a) b) y c).

El proceso de selección está orientado a asegurar que los miembros del Consejo de Administración estén dotados de la experiencia y conocimientos necesarios para cumplir con sus funciones y responsabilidades y que aporten la especialización adecuada para cubrir las distintas comisiones constituidas por el Consejo.

Dicho proceso de selección debe en todo momento cumplir con los pilares de la Sociedad y por tanto, evitando que durante el mismo se produzca cualquier tipo de discriminación por edad o género; el cumplimiento de esto es verificado y avalado por la Comisión de Recursos Humanos, Nombramiento y Retribuciones.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ X ]      Explique [ ]

La Sociedad cumple la primera parte de la recomendación puesto que el número de Consejeros Ejecutivos, actualmente uno, constituye el número mínimo de Consejeros. Los Consejeros dominicales e independientes, tres y cuatro respectivamente, constituyen por tanto una amplia mayoría en el Consejo de Administración.

Actualmente, el Consejo de Administración cuenta con dos Consejeras, que representan el 20% de los miembros del Consejo. El objetivo establecido por la Sociedad, alineado con la normativa, es que el número de Consejeras represente, al menos, el 40% del total de los miembros del Consejo. Para alcanzar dicho objetivo, la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones deberá velar por que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna, entre otras, por razones de género, por lo que cuando existan vacantes que cubrir se deberá incluir entre los potenciales candidatos a Consejero al menos a una mujer que reúna el perfil profesional buscado, sin perjuicio de los criterios esenciales de mérito y capacidad que deben regir en estos procesos.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Explique  No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [  ]

Cumple parcialmente [  ]

Explique [  ]

No aplicable [  ]

El Consejero coordinador de la Sociedad tiene, en virtud del artículo 13.7 del Reglamento del Consejo, atribuidas todas las facultades legales previstas en el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de que el Consejero coordinador de la Sociedad no tiene atribuidas facultades adicionales a las legalmente exigibles, la Sociedad considera que (i) la sucesión del Presidente es una función especialmente relevante en una compañía con el perfil de la Sociedad y que se debe enmarcar dentro de las competencias atribuidas expresamente a la Comisión de Recursos Humanos, Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento del Consejo, en particular, en su apartado 12.2.C iii) así como de conformidad con el precepto legal aplicable (esto es, el artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital); y (ii) se disponen de canales de información eficaces para accionistas e inversores, tales como la página web corporativa o la oficina de atención al accionista que permiten a este colectivo, dirigirse a la Sociedad y poner de manifiesto cualquier solicitud o preocupación, en relación con el gobierno corporativo de la Sociedad, pudiendo incluso solicitar dirigirse a algún miembro en concreto del Consejo de Administración.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [  ]

Explique [  ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explique [ ]

La estructura orgánica de la Sociedad ofrece garantías suficientes y eficientes de supervisión de los sistemas de información y control interno y se encuentra complementada por el Servicio de control de los SCIIF y de Prevención de Riesgos Penales, que supervisa los citados sistemas de información y el control interno y reporta directamente al Comité de Auditoría quien asume el rol de liderazgo en la materia.

El Comité de Auditoría de la Sociedad tiene establecido y monitoriza sistemas internos de seguimiento que ofrecen a la dirección, al propio Comité y al Consejo de administración, la suficiente seguridad sobre el funcionamiento adecuado del control interno y de los sistemas de gestión de riesgos.

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [ ]

Cumple parcialmente [ X ]

Explique [ ]

No aplicable [ ]

El servicio de control de los SCIIF y de Prevención de Riesgos Penales definido acorde con la dimensión organizativa de la Sociedad, está comprendido en la recomendación 40 y, en su función de control, presenta al Comité de Auditoría para su aprobación, su plan anual de trabajo, le informa de su ejecución, incluidas las incidencias y limitaciones en su desarrollo, de los resultados y del seguimiento de sus recomendaciones; con carácter semestral somete a su consideración un informe de actividades.

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
  - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
  - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
  - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
  - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
  - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
  - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
  - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
  - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple  [ X ]

Cumple parcialmente  [ ]

Explicar  [ ]

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
  - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
  - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
  - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
  - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [ ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ X ]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [ X ]      Explique [ ]

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [ X ]      Cumple parcialmente [ ]      Explique [ ]      No aplicable [ ]

## H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

A.2

Las cifras que se presentan se corresponden con las comunicadas por el titular a la CNMV y a la Sociedad y, en su caso, una vez ajustadas por las operaciones societarias habidas. Por tales motivos, los valores informados pueden no ajustarse con exactitud a la realidad de la participación.

Asimismo se hace constar que la información que ha sido facilitada por un titular indirecto a la Sociedad, si incluye la de los títulos directos, esta es de la que se informa.

De acuerdo con las Instrucciones para la cumplimentación de este informe, solamente se identifican los titulares directos que superan el 3% del total de derechos de voto (1% si es residente en paraíso fiscal), por lo que pueden existir discrepancias entre el total de la participación indirecta y la suma de las correspondientes participaciones directas que se informan.

H

Tanto los textos íntegros mencionados en este Informe referidos a la normativa de la Sociedad como el resto de la información publicada por Miquel y Costas & Miquel S.A. en España están disponibles en la página web corporativa de la Sociedad ([www.miquelycostas.com](http://www.miquelycostas.com)) y en la de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

La Sociedad no se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[ 30/03/2026 ]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.



## INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

---

[ ] Sí  
[✓] No